

Criticar a un compañero por cogerse muchas bajas no atenta contra el honor

Publicado por Expansión.com, el 31-03-2009 , por C. M. del Olmo. Madrid

El Tribunal Supremo ha desestimado el recurso interpuesto por una funcionaria del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) contra una sentencia de la Audiencia Provincial que había desestimado una demanda de la trabajadora contra tres de sus compañeros por vulnerar su derecho al honor y la intimidad.

La funcionaria alegó que las manifestaciones vertidas por los demandados en un expediente disciplinario incoado contra ella, que terminó en archivo, y en un escrito remitido al presidente del TSJM sobre las bajas médicas de la demandante vulneraban su derecho al honor y a la intimidad.

Sin embargo, la Audiencia desestimó la demanda al considerar que las declaraciones de sus compañeros se limitan a exponer hechos y que en ellas no se encontraron descalificaciones o expresiones intrínsecamente insultantes. Los demandados atribuyeron a la trabajadora “irresponsabilidad” y “falta de consideración” por eludir sus “deberes y obligaciones” al darse de baja en repetidas ocasiones por enfermedad.

Por ello, el TSJM ordenó que la funcionaria fuera examinada por un médico forense. Sin embargo, el Supremo afirma que no se puede responsabilizar de la decisión a sus compañeros, ya que éstos sólo se limitaron a formular la petición, que no constituye una intromisión en el derecho a la intimidad.

A pesar de que el derecho al prestigio profesional es una manifestación del derecho al honor y de que la funcionaria cita numerosa jurisprudencia, que el Supremo asegura que no es aplicable al caso, relativa a los derechos al honor y a la intimidad, el Alto Tribunal desestimó el recurso y estableció que los demandados se limitaron a exponer y rechazar una situación conflictiva creada en su trabajo, pero sin atentar contra el prestigio profesional.